



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR
RADICACIÓN: 680014003014-**2021-00628**-00
DEMANDANTE: EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”
DEMANDADO: PEDRO LEAL SANTOS.

Revisado el expediente se constató que mediante auto fechado de veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022) se autorizó a la parte demandante a publicar el extracto de la demanda en el diario el Nuevo Siglo.

No obstante, ha transcurrido un tiempo más que prudencial para dicho acto de parte, sin que se haya informado al despacho ni aportado la constancia correspondiente de su realización.

En consecuencia, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia antes referenciada con el fin de seguir adelante con el trámite procesal.

El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **64** QUE SE FIJO EL DIA: 25 DE ABRIL DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO

S.Y.